



**POLITECNICO
MAYOR**
¡Creemos en ti!



APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 5060 DE MAYO 20 DE 1986 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE POLITÉCNICO MAYOR, Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ -IUMAFIS-

Con el deseo de establecer relaciones entre las dos instituciones, el **POLITÉCNICO MAYOR, AGENCIA CRISTIANA DE SERVICIO Y EDUCACIÓN S.A.S.** con licencia de funcionamiento actualizada mediante la **Resolución No 03491 de Abril de 2009** expedida por la Secretaria de Educación de Medellín, legalmente representada por **EVY PRETEL TAMAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.269.740 de Cali (Valle) representada por apoderado general **MAYKEL BARRAGAN AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.413.806, quien en adelante se denominará **POLITÉCNICO MAYOR**, y **JAIRO FERNANDO LÓPEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.490.633, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N° 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución universitaria mediante Resolución N°02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N° 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con Nit 890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello (Antioquia) y quien en adelante se denominará **LA IUMAFIS** acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

PRIMERA: OBJETO

POLITECNICO MAYOR Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ- IUMAFIS- se comprometen a unir esfuerzos y colaborar mutuamente, con el objetivo fundamental de optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Dentro de este objeto general, desarrollarán programas conjuntos, explorando intereses comunes en los terrenos de la investigación, la docencia, la extensión, la ciencia, la cultura y la proyección social.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.



**POLITECNICO
MAYOR**
¡Creemos en ti!



APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 5080 DE MAYO 20 DE 1986 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Intercambio de docentes y/u otro personal académico
- b. Intercambio de estudiantes.
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales.
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos.
- e. Articulación curricular entre los programas afines, para promover procesos de homologación/convalidación de saberes.
- f. Intercambio de material académico y otra información.
- g. Programas académicos especiales de corta duración.
- h. Diseño, planeación y ejecución de proyectos de beneficio social.
- i. Realización de proyectos de servicio a la comunidad
- j. Las otras que puedan acordar las partes.

SEGUNDA: CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS

En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos, que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno sus peculiaridades. Los convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios marco y específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales, tangibles o intelectuales, que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como

patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal. Para el seguimiento del presente convenio y el análisis de posibles políticas que mejoren el desarrollo del mismo, se crea un Comité de Análisis y Seguimiento conformado así: por LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ la Rectoría y/o un delegado y por el POLITÉCNICO MAYOR el Rector y el Coordinador Académico de Programas Técnicos. Este Comité se reunirá por lo menos cada seis (6) meses.

QUINTA: DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El término acordado para el presente convenio es de (5) años, contados a partir de la firma del presente documento. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario que deberá ser comunicada por escrito y dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio, en cualquiera de sus aspectos, debe constar por escrito como otrosí, para tener plena validez y comprometer su cumplimiento.

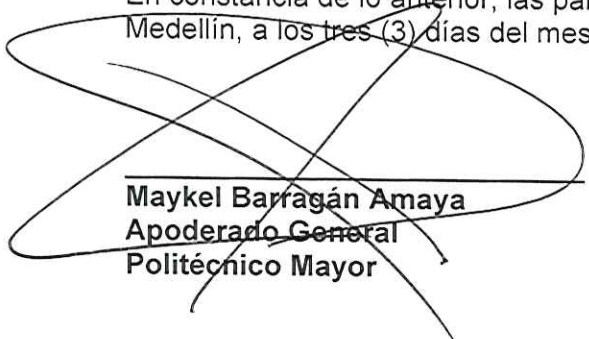
SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

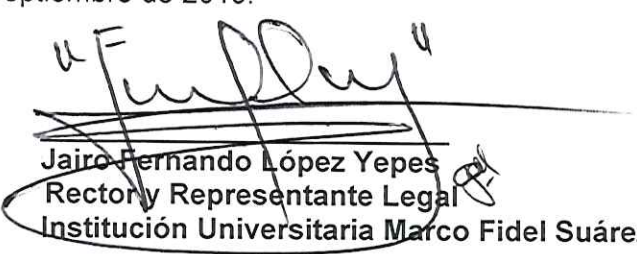
Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdo durante el desarrollo del presente convenio o en sus términos, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que se originen. Los rectores o sus delegados serán los directamente responsables de resolver los conflictos que se susciten.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2019.


Maykel Baragán Amaya
Apoderado General
Politécnico Mayor


Jairo Fernando López Yepes
Rector y Representante Legal
Institución Universitaria Marco Fidel Suárez